



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETO N° 3.359.

VISTO: El Decreto N° 1.572 de fecha 17/6/1996, que regula el otorgamiento de chapas de matrícula para taxímetros en el Departamento de Artigas,

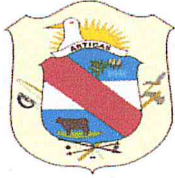
CONSIDERANDO: La necesidad de adecuar sus disposiciones en cuanto a la forma de adjudicación, cupos y demás aspectos que garanticen el otorgamiento en condiciones que salvaguarden el derecho de todos los postulantes y garanticen la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa que se adecue a la realidad y necesidad del departamento y sus Municipios.

ATENTO: A que en Sesión Ordinaria celebrada en el día de hoy, se aprobó con una modificación en el apartado 2° del Artículo 2°), el Informe N° 14 de la Comisión de “Legislación,…” de la Corporación;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS DECRETA:

Art. 1°) Modificase el Artículo 2° del Decreto Departamental 1.572/96 , el que quedará redactado de la siguiente manera: ***(De los cupos)*** “El cupo de los permisos para el servicio de taxímetros se incrementará en 10 unidades con destino a la ciudad de Bella Unión, totalizando 80 unidades para cumplir el servicio de taxímetros en todo el departamento, pudiendo el mismo ser ampliado de acuerdo a las necesidades del mercado, a iniciativa del Intendente Departamental de Artigas, con venia de la Junta Departamental. Quedando establecido que el adjudicatario deberá prestar el servicio efectivamente en la localidad para la cual se adjudica la chapa respectiva, bajo apercibimiento de la revocación del permiso, caso se constatare infracción a la norma.

Art. 2°) ***(De los Permisos)***: Modificase el Artículo 3ero., el que quedará redactado de la siguiente manera: “El permiso para la prestación del servicio es la autorización que otorga la Intendencia Departamental de Artigas para la explotación del mismo. Tendrán carácter precario y revocable, en caso de no cumplimiento con la normativa vigente podrá ser suspendido por un lapso determinado o cancelado en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Para los nuevos permisos a otorgarse a partir de la vigencia del presente decreto, quedará terminantemente prohibida la transferencia o cesión de la concesión otorgada entre terceros, declarándose intransferibles estos derechos, salvo las excepciones previstas en la legislación vigente (derechos hereditarios, etc.).

Concedido el permiso, se dispondrá de un plazo de 90 días contados a partir de la notificación, prorrogables por 90 días más por razones debidamente fundadas, para iniciar los servicios, vencido el plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento, quedará revocada automáticamente la adjudicación del permiso.

Art. 3º)

Modificase el Artículo 4º. El que quedará redactado de la siguiente manera: ***(De los llamados, solicitudes y constancias)***: La Intendencia Departamental de Artigas, realizará llamado público y durante el transcurso de 30 días como mínimo en los distintos medios de comunicación del departamento, a aspirantes que no posean adjudicaciones de permisos otorgados con anterioridad, a obtener el permiso para la explotación del servicio de taxímetros y remises, especificando claramente hasta que fecha, ciudad o localidad del departamento es el llamado y el cupo del mismo. Entre los aspirantes que se presenten en el llamado se realizará un sorteo público con certificación notarial donde se adjudicarán la cantidad de cupos existentes. No se tomará en cuenta, ni se considerará en ningún caso, inscripciones, solicitudes, notas, pedidos, etc. que pudieren obrar con anterioridad en la Intendencia y/o en los Municipios del departamento. En caso de que en el primer llamado no se completen los cupos existentes con la cantidad de interesados inscriptos, se procederá a adjudicar los que correspondan y se reservará el saldo de cupos para otro llamado en iguales condiciones, cuando la Intendencia lo resuelva, debiendo transcurrir como mínimo 180 días del primer llamado.

Podrán presentarse las personas físicas, las sociedades de transporte con personería jurídica y las comerciales que dentro de su objeto tengan también la prestación de ese servicio. Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo estipulado en el llamado, en forma fundada ante la Intendencia Departamental de Artigas, estándose a lo que ésta decida.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Una vez otorgada la chapa, deberán acreditar en tiempo y forma la inscripción respectiva en el Banco de Previsión Social, Dirección General Impositiva habilitante para la prestación del servicio público que se adjudica.

Art.4o.) Derogase todas las disposiciones que se opongan a las establecidas en el presente Decreto.

Art. 5º) Remítase a la Intendencia Departamental a sus efectos.

SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


JOSÉ MARÍA GARCÍA DA ROSA
Secretario General


JORGE CRISTALDO
Presidente

